


DECRETO No. 061 FECHA: MAYO 22 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 04 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional se efectuará el domingo 25 de mayo de 2014 el Proceso Electoral para Presidente de la República, y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.
2. Que el artículo 206 del Decreto Nacional 2241 de 1996 prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban verificarse elecciones.
3. Que el artículo 91 Numeral 2 literales b) y c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.
4. Que mediante el Decreto Nacional No. 891 del 13 de mayo de 2014, el Ministerio del Interior declaró la Ley Seca en el territorio nacional, y conservación del orden público durante el período de elecciones para Presidente de la República con el objeto de prevenir alteraciones al citado orden público.


En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Ley Seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, y en consecuencia prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6:00) de la tarde del día sábado (24) de mayo de 2014, hasta las seis (6:00) de la mañana del día lunes (26) de mayo de 2014, medida extensiva a los menores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbase el desplazamiento de parrillero en motocicletas de cualquier cilindraje, el transporte de gas y líquidos o productos inflamables, el transporte



<p>DECRETO No. 061</p> <p>FECHA: MAYO 22 DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 2 de 2</p>	

de carretilleros y trasteos desde las seis (6:00) de la tarde del día 24 de mayo de 2014 hasta las seis (6:00) de la mañana del día 26 de mayo de 2014.

Parágrafo: Se exceptiona de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

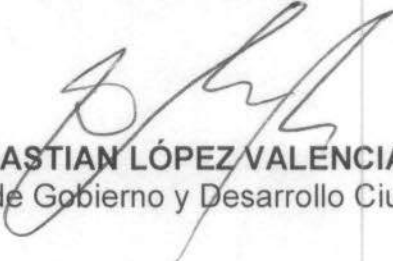
ARTÍCULO TERCERO: Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán sancionadas por los Alcaldes, Inspectores de Policía, y Comandantes de Estación de acuerdo a lo previsto en los respectivos Códigos Nacional de Policía, Código de Convivencia Ciudadana, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes. Las autoridades militares estarán a cargo de las restricciones para el porte de armas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MONTOYA
 Alcaldesa Municipal (E)


SEBASTIAN LÓPEZ VALENCIA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia